DECRETO POR EL QUE SE FIJA LA LÍNEA DIVISORA ENTRE MATAGALPA Y BOACO

Aprobado el 27 de Enero de 1891

Publicado en La Gaceta No. 26 del 1º de Febrero de 1891

El Presidente de la República, á sus habitantes-Sabed:-Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, decretan:

Art. 1º - Para determinar la línea divisora y jurisdiccional entre Matagalpa y Jinotega, se tomará como punto de partida el medio de la distancia entre las dos ciudades.

Art. 2º - El resto de la línea, será resuelto por los árboles nombrados ya por las respectivas Municipalidades de conformidad con la ley de 16 de febrero de 1886, asistidos por un Ingeniero nombrado y pagado por el Gobierno.

Art. 3º - En estos términos queda reformado el decreto ejecutivo del 1º de enero corriente.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado-Managua, 27 de enero de 1891- **Toribio Tigerino,** S. P.-**Santana Romero,** S. S.-**Víctor Cuadra,** S. V. S.-Al P. E. Salón de sesiones de la Cámara de Diputados-Managua, 28 de enero de 1891-**H. Saballos h.,** D. P.-**Rafael A. Rivas,** D. S.- **Juan Salinas,** D. S.-Por tanto: Ejecútese-Managua, 28 de enero de 1891- **I. Chávez.-**El Ministro de Gobernación, por la ley- **José Madriz.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15830